

Ocurriendo al reclamo que en esta villa, y otras demas ciudades
haciamos el riguroso decreto que se resolvio, no conservar la moneda
de plata fabricada en el Perú, por el precio desvalorado en
plata, ynebe en Nellon, Mecachos, y respectivamente las
demas piezas de este genro, como en Madrid, se tiene mandado por
su Real pragmática, y su declaracion, sin que para esta contraria
venicion aparezcan ni tarden alguna, por lo que debuen ser encausados
se acuerdado, que en esta villa, y en las demas partes de esta
Provincia, sede, y vecinas, cosas de grave laudacion de
plata del Perú, por el precio, y en la forma suyo refrendadas
y que en ninguna persona se escuse de lo hacer avis, por un
de los Dmrs. para la Camara de su Magestad, y mas de año. De
destacar de esta Provincia. segun me ha parecido avisar
a Vm, para que luego que se cumpla esta orden, la mande
proponer en esta villa, que es de las encumas con el
comercio, y siente y comunica el dano del rey que
quedó a Vm, evitando Vm la pena impuesta, en caso
de contumacia, para que desfamorece cosa el comercio
con la Ciudad que contiene. y el que se qüiera en
esta materia medira quanto Vm, con su buena disposición
quiero el remedio de su innumeramente. A Vm. a Vm
como deseas. y demas dignación de Azpeitia Valencia
1650.

Portamur nobis y nos. Señor Provinicio de Sarmiento

arts

Wegewaltes iñtendim

*a Rem
Andres del Pizarral*